administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

DECRETO

Decreto número: 2021/1181.

Expediente: PUERTOLLANO2021/7602.

Extracto: Plan disposición de fondos año 2021.

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Tesorería que figura en el expediente con el fiscalizado de conformidad de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano para 2021, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual que facilita el sistema de información contable (SICAL), y se concretará inicialmente en un presupuesto de tesorería mensual con previsiones para el mes siguiente.

ANEXO I (Plan de Tesorería).

ANEXO II (Estado de la Deuda Viva).

Segundo.- Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

1. Principios generales.

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería para el año 2021, que se adjunta a este Plan y que ha sido elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2020 y el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

d) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWXQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 21 de 54

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

2. Limites.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por prestamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.-En primer lugar, deuda pública, capítulos IX y III:

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

2º.- En segundo lugar, los pagos correspondientes a los créditos el capítulo I:

Dando cumplimento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo los correspondientes a los créditos del Capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

4º.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

5º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWXQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 22 de 54

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El criterio de pago se ajustará a la antigüedad de la obligación reconocida previamente fiscalizada por la Intervención Municipal. En este punto, se atenderán los pagos y no se tendrá en cuenta la antigüedad de la obligación en los siguientes casos:

1.- Pago urgente y derivado de la necesidad de no poner en peligro la prestación de servicios de emergencia o aquellos pagos urgentes y derivado de la obligación del municipio de prestar los servicios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- Las Ayudas sociales destinadas a emergencia por situaciones extraordinarias de alimento, vestido, energía e hipoteca en situaciones de riesgo, de conformidad con las Bases reguladoras de Ayudas de emergencia social aprobadas por la Corporación.

3.- Pago de obligaciones derivadas de prestación de servicios o adquisición de suministros, concesiones o cualquier otro contrato o convenio que hayan sido originado por situaciones derivadas de la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

4.- Abono de las transferencias (capítulo 4 y 6) al Patronato Municipal de Deportes, originadas por la necesidad de hacer frente a las obligaciones necesarias para desarrollo de su actividad, y que no puedan ser atendidas por la falta de ingresos, motivadas por la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados dealarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

5.- Abono de tasas, impuestos, correo y publicaciones necesarias para tramitar otros expedientes administrativos. Denuncias y otros con un plazo de pago determinado por la normativa vigente.

6.- Pagos para atender cajas fijas y pagos a justificar.

7º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

4. Normas de aplicación.

1º. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nomina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2º. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a cuarto de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3º. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras sub-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWXQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 23 de 54

venciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

6º. La orden de pago se realizará, una vez atendidos los anteriores niveles de prelación o simultáneamente a los anteriores niveles. No podrá atenderse el pago de un nivel posterior a otro que se encuentra pendiente de abono, excepto en los casos recogidos en las normas de prelación y aplicación de este Plan.

Disposición Final Primera. Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Puertollano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, (Artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, (Art. 40.2 de la Ley 39/2015. Anexo I:

PRESUPUESTO / PLAN DE TESORERÍA AÑO 2021

	1º TRIMESTRE 2021			Total Prevision Recaudac./Pag 1º Trim.	2º TRIMESTRE 2021			Total Prevision Recaudac./Pag 2º Trim.	3º TRIMESTRE 2021			Total Prevision Recaudac./Pag 3º Trim.	4º TRIMESTRE 2021			Total Prevision Recaudac./Pag 4º Trim.	PREVISIONES DE TESORERIA PRESUPUESTO CORRIENTE	PREVISIONES DE TESORERIA EJERCICIOS CERRADOS	PRESUPUESTO APROBADO 2021 PREVISIONES INICIALES	TOTAL PRESUPUESTO TESORERIA CORRIENTE Y CERRADOS
	ENERO	FEBRERO	MARZO		ABRIL	MAYO	JUNIO		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
Fondos Liquidos al inicio del periodo	9.055.038,27	10.395.624,21	9.983.071,89	9.055.038,27	3.755.882,79	3.775.320,28	3.502.529,74	3.755.882,79	2.580.806,35	2.732.106,57	4.241.514,39	2.580.806,35	3.471.674,60	2.238.815,53	3.460.048,69	3.471.674,60				
																	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS
Cobros Presupuestarios	3.058.875,17	2.587.336,94	1.944.711,40	7.590.923,51	2.622.689,37	2.284.611,55	3.985.524,54	8.892.825,46	5.112.601,21	2.354.637,61	2.667.801,45	10.135.040,27	2.064.882,78	4.386.349,19	11.353.879,03	17.805.111,00	40.606.811,49	3.817.088,75	44.423.900,24	44.423.900,24
1.Impuestos directos	1.821.194,66	1.010.612,67	300.000,00	3.131.807,33	1.070.921,82	800.000,00	1.850.000,00	3.720.921,82	3.500.000,00	600.000,00	1.000.000,00	5.100.000,00	532.942,43	2.321.167,68	9.589.160,74	12.443.270,85	22.588.701,52	1.807.298,48	24.396.000,00	24.396.000,00
2.Impuestos Indirectos	1.316,02	37.954,69	36.173,88	75.444,59	69.669,02	19.687,19	47.000,00	136.356,21	150.000,00	150.000,00	150.000,00	450.000,00	69.307,93	77.283,72	193.357,55	339.949,20	902.402,58	99.347,42	1.001.750,00	1.001.750,00
3.Tasas y otros Ingresos	269.825,48	476.656,34	466.259,02	1.212.740,84	347.685,23	459.723,52	994.093,93	1.801.502,68	376.485,33	457.059,10	381.418,58	1.214.963,01	362.406,86	615.199,96	404.924,21	1.382.531,03	5.007.152,84	604.584,72	5.611.737,56	5.611.737,56
4.Transferencias corrientes	952.426,43	997.905,53	986.906,81	2.937.238,77	1.075.086,00	978.997,43	1.028.820,81	3.082.904,24	1.025.460,86	1.086.620,12	1.057.377,45	3.169.458,43	1.071.791,45	1.367.281,69	1.155.350,87	3.594.424,01	11.737.390,20	1.046.635,25	12.784.025,45	12.784.025,45
5.Ingresos Patrimoniales	1.473,89	45.651,00	137.658,82	184.783,71	38.173,30	11.592,68	50.815,44	100.581,42	29.985,02	5.989,08	23.227,33	59.201,43	24.334,11	5.416,14	3.910,71	33.660,96	145.433,47	232.794,05	378.227,52	378.227,52
6.Enajenación de inversiones reales	-	50,00	56,00	106,00	50,00	50,00	50,00	150,00	50,00	50,00	-	100,00	100,00	-	-	100,00	456,00	0,00	456,00	456,00
7.Transferencias de Capital	10.138,69	17.006,71	12.656,87	39.802,27	18.604,00	12.060,73	12.419,31	43.084,04	23.120,00	52.419,31	53.278,09	128.817,40	-	-	-	0,00	185.274,88	26.428,83	211.703,71	211.703,71
8.Activos Financieros	2.500,00	1.500,00	5.000,00	9.000,00	2.500,00	2.500,00	2.325,05	7.325,05	7.500,00	2.500,00	2.500,00	12.500,00	4.000,00	-	7.174,95	11.174,95	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00
9.Pasivos Financieros	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIÓN TESORERIA	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00			3.400.000,00
																	PAGOS	PAGOS	PAGOS	PAGOS
Pagos Presupuestarios	3.218.289,23	2.999.889,26	8.171.900,50	14.390.078,99	2.603.251,88	2.557.402,09	4.107.247,93	9.267.901,90	3.061.300,99	2.745.229,79	3.437.641,24	9.244.172,02	3.297.741,85	3.165.116,03	5.058.889,45	11.521.747,33	41.110.915,92	3.312.984,32	44.423.900,24	44.423.900,24
1.Gastos Personal	1.598.241,87	1.151.572,31	1.470.905,96	4.220.720,14	1.284.503,43	1.271.212,80	2.059.901,89	4.615.618,12	1.267.508,86	1.287.673,01	1.617.909,84	4.173.091,71	1.397.804,37	1.304.206,27	2.122.087,12	4.824.097,76	17.496.642,44	336.885,29	17.833.527,73	17.833.527,73
2.Gastos en bienes corrientes y servicios	959.507,61	859.259,23	1.200.000,00	3.018.766,84	500.421,28	710.409,46	1.200.000,00	2.410.830,74	800.000,00	550.343,86	1.100.000,00	2.450.343,86	901.163,04	1.202.366,70	2.319.937,13	4.423.466,87	10.235.999,48	2.067.408,83	12.303.408,31	12.303.408,31
3.Gastos Financieros	1.776,15	88.140,70	47.019,56	136.936,41	1.694,36	10.537,80	224.283,99	236.516,15	1.726,81	10.368,12	4.297,20	16.392,13	1.720,14	10.198,25	3.777,03	15.695,42	405.540,11	0,00	405.540,11	405.540,11
4.Transferencias corrientes	281.742,41	404.185,48	310.626,51	996.554,40	303.348,51	345.510,29	367.532,17	1.016.390,97	349.449,33	385.015,94	448.573,01	1.183.038,28	311.341,11	320.128,60	349.449,33	980.919,04	3.482.197,32	694.705,37	4.176.902,69	4.176.902,69
5.Fondo de contingencia y otros imprevistos	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00
6.Inversiones reales	15.401,05	258.768,27	247.627,95	521.797,27	139.164,16	118.062,04	113.889,46	371.115,66	276.995,85	230.770,73	209.001,08	716.767,66	321.593,05	83.735,83	193.530,23	598.859,11	1.994.554,87	213.984,83	2.208.539,70	2.208.539,70
7.Transferencias de Capital	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	-	-	-	0,00	-	-	13.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00	13.000,00	13.000,00
8.Activos Financieros	-	5.000,00	2.500,00	7.500,00	12.500,00	5.000,00	2.500,00	20.000,00	4.000,00	2.500,00	2.500,00	9.000,00	2.500,00	500,00	500,00	3.500,00	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00
9.Pasivos financieros	349.120,14	220.463,27	4.880.720,52	5.450.303,93	349.120,14	84.169,70	126.640,42	559.930,26	349.120,14	266.058,13	42.860,11	658.038,38	349.120,14	231.480,38	44.108,61	624.709,13	7.292.981,70	0,00	7.292.981,70	7.292.981,70
OPERACIÓN TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	3.300.000,00	6.000.000,00			6.000.000,00
Fondo liquidos al final del periodo	10.395.624,21	9.983.071,89	3.755.882,79	3.755.882,79	3.775.320,28	3.502.529,74	2.580.806,35	2.580.806,35	2.732.106,57	4.241.514,39	3.471.674,60	3.471.674,60	2.238.815,53	3.460.048,69	6.455.038,27	6.455.038,27				
Prevision minimo de Teoreria	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00				

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWXQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 24 de 54

Anexo II:

SALDO DEUDA VIVA AÑO 2021								PREVISIONES CUOTAS A PAGAR EN 2021	
	Entidad	Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Amortizado (R	Intereses Pagados	Capital Pendiente	Intereses (*)	Amortizaciones
1	BBVA	2001 / 1 / 1BCL	1º GRUPO DE INVERSIONES 2001	1.508.540,38	1.424.732,59	354.483,71	83.807,79	0,00	83.807,80
2	DEXIA	2002 / 1 / 2DEXIA	INVERSIONES 2002	2.704.554,46	2.404.048,45	571.840,49	300.506,01	0,00	150.253,03
3	LIBERBANK	2005 / 1 / 4REFIN	REFINANCIACION 2005 VARIOS PRESTAMOS	23.180.086,39	12.353.189,64	4.873.219,47	10.826.896,75	0,00	1.110.426,08
4	BBVA	2005 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2005	4.000.000,00	2.181.818,16	834.386,36	1.818.181,84	0,00	181.818,18
5	BANKIA	2006 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2006	3.410.849,52	1.711.185,20	541.033,16	1.699.664,32	0,00	158.108,36
6	BBVA	2007 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2007	2.000.000,00	931.818,08	251.330,49	1.068.181,92	0,00	90.909,08
7	BANKIA	2007 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2º BLOQUE 2007	1.000.000,00	435.920,89	97.117,50	564.079,11	0,00	46.047,28
8	LIBERBANK	2008 / 1 / 4CCM	INVERSIONES 2008 (PRESUPUESTO 2008)	3.000.000,00	1.227.272,76	1.265.550,83	1.772.727,24	77.317,50	136.363,64
9	LIBERBANK	2008 / 1 / 1CCM	INVERSION 2008	1.000.000,00	333.333,36	242.269,90	666.666,64	6.899,46	37.037,04
10	BBVA	2008 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2008	4.000.000,00	1.636.363,66	740.398,50	2.363.636,34	20.085,22	181.818,20
11	B.SANTANDER	2008 / 1 / 2BSANT	INVERSION 2008	4.000.000,00	1.856.011,63	962.839,95	2.143.988,37	21.636,25	108.954,19
12	BANKIA	2009 / 1 / 1CMADR	INVRSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	489.362,71	157.625,39	510.637,29	3.614,10	60.249,51
13	BBVA	2009 / 1 / 1BCL	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	541.666,71	221.023,85	458.333,29	6.526,50	55.555,56
14	BBVA	2009 / 1 / 2BBVA	INVERSIONES 2009 2º BLOQUE	1.000.000,00	527.777,82	218.663,24	472.222,18	7.335,07	55.555,56
15	B.SABADELL	2019 / 1 / SABADE	AGRUPACION PRESTAMOS FFPP	19.351.761,07	4.837.940,27	200.237,01	14.513.820,80	190.276,19	4.837.940,27
		TOTAL PRESTAMOS A LARGO PLAZO.		**72.155.791,82**	**32.892.441,93**	**11.532.019,85**	**39.263.349,89**	**333.690,29**	**7.294.843,78**
16		2020 / 2 / LIBERB	OPERACION DE TESORERIA DE 1.900.000 € APROBADA POR DECRETO 2020/2250	1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00
17		2020 / 2 / DIPUCR	FONDO FINANCIERO EXTRAOR. DE ANTICIPOS REINTEGRABLE A EE.LL. DIPUTACION PROV. CIUDAD RE	2.000.000,00	0,00		2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
		TOTAL OPERACIONES DE TESORERIA A CORTO PLAZO		**3.900.000,00**	**0,00**	**0,00**	**3.900.000,00**	**0,00**	**3.900.000,00**
			TOTAL DEUDA FINANCIERA AL 1-1-2021				**43.163.349,89**		
(*)	Estimación de intereses a pagar, dependiedo algunas cuotas de la variación del euribor u de otros indices de referencia a que esten sometidos los contratos.								

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Isabel Rodríguez García, de lo que el Sr. Secretario D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla, toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

La Alcaldesa.- El Secretario General.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 1154

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWXQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 25 de 54